

Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2024-MPA

Ayabaca, 15 de Octubre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Carta N° 003-2024-MPA-CONSULTOR**, de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por el Ing. Junior Michael Monsefú Espinal; **Informe N° 362-2024-MPA-GDUR-SGAPS**, de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento; **Informe N° 2674-2024-MPA-GDUR**, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe N° 903-2024-MPA-GAJ-PLAO**, con fecha de recepción 10 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante **Carta N° 003-2024-MPA-CONSULTOR**, el Ing. Junior Michael Monsefú Espinal, alcanza el informe de la LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS DE LAS ESTRUCTURAS PROYECTADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE SOCCHABAMBA CENTRO, PAMPAS DE SOCCHABAMBA, CHILCAPAMPA ALTO, CHILCAPAMPA BAJO, TIERRA COLORADA, SALUCUM Y PROGRESO DE SOCCHABAMBA 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2506971";

Que, mediante **Informe N° 362-2024-MPA-GDUR-SGAPS**, la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, pone de conocimiento que, de la verificación en campo realizada por el equipo técnico de la Subgerencia Agua Potable y Saneamiento-ATM, se contempla lo siguiente:

Que para efectos de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE SOCCHABAMBA CENTRO, PAMPAS DE SOCCHABAMBA, CHILCAPAMPA ALTO, CHILCAPAMPA BAJO, TIERRA COLORADA, SALUCUM Y PROGRESO DE SOCCHABAMBA 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO ÚNICO N°2506971. El suscrito a revisado y verificado la documentación correspondiente del informe técnico de libre disponibilidad de terrenos existentes y proyectados, CARTA N° 003-2024-MPA-CONSULTOR Informe Técnico de Libre Disponibilidad de Terrenos, por el interesado CONSORCIO AMEM, el suscrito solicita la aprobación y emisión de la Resolución de Libre Disponibilidad Terrenos que acrediten y garanticen la ejecución de las estructuras proyectadas, y se deje sin efecto la Resolución de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 438-2023-MPA, de fecha 29 de agosto del 2023, tal como se detallan en el siguiente cuadro resumen del mencionado proyecto:

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mecovirtual@municipalidaddeayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2024-MPA

CASERÍO	SISTEMA	META FÍSICA	METRADO	TERRENO SEGÚN SUNARP	COORDENADAS		
					VÉRTICE	NORTE	ESTE
Socchabamba Centro	(S1)	CAPT. MANANTIAL "EL HIGUERON"	120.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9490996.845	647081.261
					P2	9491007.979	647085.736
					P3	9491011.709	647076.458
					P4	9491000.575	647071.982
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	661.00 m		Inicio	9491007.000	647082.000
					Fin	9490936.690	647692.530
		RESERVORIO DE 5 M3	144.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9490930.828	647693.293
					P2	9490939.560	647685.062
					P3	9490947.791	647693.794
					P4	9490939.059	647702.025
Pampas de Socchabamba	(S1)	CAPT. MANANTIAL LADERA "PAMPA VERDE 1"	120.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9491396.966	645608.821
					P2	9491408.494	645612.156
					P3	9491411.272	645602.549
					P4	9491399.745	645599.215
		CAPT. MANANTIAL LADERA "PAMPA VERDE 2"	120.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9491242.823	645848.866
					P2	9491253.076	645842.630
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	1507.00 m		P3	9491247.880	645834.086
					P4	9491237.627	645840.322
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	1507.00 m		Inicio	9491245.524	645842.369
					Fin	9491252.911	645857.711
RESERVORIO DE 10 M3	144.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9491241.303	646829.145		
			P2	9491253.303	646829.185		
			P3	9491253.263	646841.185		
			P4	9491241.263	646841.145		
TRATAMIENTO DE SISTEMA MULTIFAMILIAR 01	334.55 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9491581.771	646970.929		
			P2	9491577.384	646967.687		
			P3	9491607.097	646927.474		
			P4	9491615.140	646933.417		
			P5	9491603.052	646943.899		
TRATAMIENTO DE SISTEMA MULTIFAMILIAR 02	100.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9491120.483	647238.641		
			P2	9491114.631	647230.532		
			P3	9491106.522	647236.383		
			P4	9491112.374	647244.492		
Chilcapampa Alto	(S1)	CAPT. MANANTIAL LADERA "LOS QUINDES"	100.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9492308.880	644761.556
					P2	9492318.843	644760.698
					P3	9492319.701	644770.661
					P4	9492309.738	644771.519
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	730.00 m		Inicio	9492314.000	644765.000
					Fin	9492287.234	645483.179
		RESERVORIO DE 5 M3	144.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9492285.266	645476.729
					P2	9492296.750	645480.210
					P3	9492293.268	645491.694
					P4	9492281.784	645488.213
Chilcapampa Bajo	(S1)	CAPT. MANANTIAL LADERA "LOS PARDOS"	100.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9492687.638	646657.774
					P2	9492691.049	646648.374
					P3	9492700.449	646651.785
					P4	9492697.038	646661.186
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	887.00 m		Inicio	9492694.2756	646654.0019
					Fin	9492604.5242	647496.7074
		RESERVORIO DE 5 M3	144.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9492598.906	647492.313
					P2	9492609.966	647487.656
					P3	9492614.623	647498.715



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2024-MPA

CASERÍO	SISTEMA	META FÍSICA	METRADO	TERRENO SEGÚN SUNARP	COORDENADAS		
					VÉRTICE	NORTE	ESTE
Tierra Colorada y Salucum	(S1)	CAPT. MANANTIAL LADERA "TIERRA COLORADA"	100.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P4	9492603.563	647503.373
					P1	9493573.823	645108.800
					P2	9493577.832	645099.638
					P3	9493586.993	645103.648
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	347.00 m	Inicio	9493580.076	645107.033	
				Fin	9493662.795	645434.657	
		RESERVORIO DE 5 M3	144.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9493667.140	645423.799
					P2	9493675.388	645432.515
					P3	9493666.671	645440.763
					P4	9493658.423	645432.047
Progreso de Socchabamba	(S1)	CAPT. QUEBRADA "EL PASHUL" Y DESARENADOR	100.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9490479.346	646568.299
					P2	9490483.281	646559.105
					P3	9490492.474	646563.039
					P4	9490488.540	646572.233
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	223.00 m	Inicio	9490486.000	646567.810	
				Fin	9490356.883	646706.223	
		PTAP - FILTRO LENTO Y RESERVORIO DE 10 M3	240.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9490355.004	646688.998
					P2	9490365.016	646706.311
					P3	9490354.625	646712.321
					P4	9490344.612	646695.008

Que, con **Informe N° 2674-2024-MPA-GDUR**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica que visto el informe de la Subgerencia de Agua Potable y Saneamiento, se alcanza **INFORME DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS DE LAS ESTRUCTURAS PLANIFICADA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE SOCCHABAMBA CENTRO, PAMPAS DE SOCCHABAMBA, CHILCAPAMPA ALTO, CHILCAPAMPA BAJO, TIERRA COLORADA, SALUCUM Y PROGRESO DE SOCCHABAMBA 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2506971, en el que de acuerdo a los actuados concluyen que existen estructuras lineales y no lineales y que cuentan con disponibilidad presupuestal y solicita la aprobación y emisión de la resolución de libre disponibilidad terrenos que acrediten y garanticen la ejecución de las estructuras proyectadas y se deje sin efecto la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438-2023-MPA**, de fecha 29 de agosto;

Que, se recomienda derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal respectiva y se continúe con el trámite para la emisión de la **LIBRE DISPONIBILIDAD**, a efectos de que se continúe con el proceso de elaboración del expediente en mención;

Que, mediante **Informe N° 903-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA; que es **PROCEDENTE** lo peticionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y se emita la Resolución de alcaldía aprobando la libre disponibilidad del Terreno del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE SOCCHABAMBA CENTRO, PAMPAS DE SOCCHABAMBA, CHILCAPAMPA ALTO, CHILCAPAMPA BAJO, TIERRA COLORADA, SALUCUM Y PROGRESO DE SOCCHABAMBA 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2506971, a efectos de continuar con el trámite correspondiente del Saneamiento Físico Legal;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2024-MPA

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el medio ambiente.

Que, con DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, refiere en su:

Artículo 110.- Anotación preventiva de inicio del procedimiento de primera inscripción de dominio

110.1 La SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, puede solicitar la anotación preventiva de inicio del procedimiento de primera inscripción de dominio ante el Registro de Predios de la zona registral correspondiente, para lo cual adjunta el plano perimétrico ubicación autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, la memoria descriptiva y, el Certificado de Búsqueda Catastral.

110.2 La anotación preventiva tiene una vigencia de seis (6) meses, pudiendo solicitarse su prórroga por el mismo plazo y por única vez. Vencido dicho plazo o con la inscripción de la resolución que aprueba la primera inscripción de dominio, la anotación preventiva caduca de pleno derecho.

110.3 En el supuesto que, con posterioridad a la anotación preventiva y durante su vigencia, la entidad competente comprueba la existencia de algún derecho de propiedad de particulares respecto al predio, procede a solicitar el levantamiento de dicha anotación.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, dispone en sus Artículos:

Artículo 6.- LA ALCALDÍA

La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde: (...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Resolución Ministerial N°192-2018-VIVIENDA, de fecha 17 de mayo del 2018, Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural";

Que, la Resolución Ministerial N. 358-2021-VIVIENDA, de fecha 07 de noviembre del 2021, norma que tiene como objeto establecer las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones;

Que, la Resolución Ministerial N. 116-2022-VIVIENDA, que resuelve "Modificanse los artículos 9 y 10 de la Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA, que establece las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2024-MPA

Inversiones en el Sector Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones";

Que, mediante Resolución Directoral N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprueba la Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR, denominada "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL AMBITO RURAL;

Que, con Resolución Directoral N° 064-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, que resuelve PRECISAR los numerales 16 de los Anexos 01 y 03 de la Directiva N° 008-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, denominada "PROCEDIMIENTO DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL ÁMBITO RURAL", aprobada mediante Resolución Directoral N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 15/12/2021;

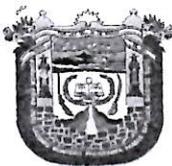
Que, la propiedad de las comunidades campesinas se entiende como un tipo de propiedad colectiva bajo un régimen legal especial que se encuentra regulado en y de Comunidades Campesinas y la Ley 26505, Ley de la inversión privada en desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, de conformidad con lo dispuesto 70 y 88 de nuestra Constitución. Este régimen implica una titularidad colectiva respecto de los territorios considerados comunales, por lo que no se realiza desde el enfoque clásico del derecho civil. Por ello, esta forma especial de propiedad se fundamenta en la estrecha relación del uso del territorio con el goce y ejercicio de diversos derechos fundamentales como la vida, la integridad, la identidad cultural y la libertad religiosa. Los territorios comunales son, sin lugar a dudas, componentes del carácter espiritual, cultural y social de estas comunidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE SOCCHABAMBA CENTRO, PAMPAS DE SOCCHABAMBA, CHILCAPAMPA ALTO, CHILCAPAMPA BAJO, TIERRA COLORADA, SALUCUM Y PROGRESO DE SOCCHABAMBA 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA "CUI N° 2506971, de acuerdo al siguiente detalle:**

CASERÍO	SISTEMA	META FÍSICA	METRADO	TERRENO SEGÚN SUNARP	COORDENADAS		
					VÉRTICE	NORTE	ESTE
Socchabamba Centro	(SI)	CAPT. MANANTIAL "EL HIGUERON"	120.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9490996.845	647081.261
					P2	9491007.979	647085.736
					P3	9491011.709	647076.458
					P4	9491000.575	647071.982
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	661.00 m	Inicio	9491007.000	647082.000	
				Fin	9490936.690	647692.530	
		RESERVORIO DE 5 M3	144.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9490930.828	647693.293
					P2	9490939.560	647685.062
					P3	9490947.791	647693.794
					P4	9490939.059	647702.025
	(SI)		120.00 m ²		P1	9491396.966	645608.821



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2024-MPA

CASERÍO	SISTEMA	META FÍSICA	METRADO	TERRENO SEGÚN SUNARP	COORDENADAS			
					VÉRTICE	NORTE	ESTE	
Pampas de Socchabamba		CAPT. MANANTIAL LADERA "PAMPA VERDE 1"		COMUNIDAD CAMPESINA	P2	9491408.494	645612.156	
					P3	9491411.272	645602.549	
		CAPT. MANANTIAL LADERA "PAMPA VERDE 2"	120.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9491242.823	645848.866	
					P2	9491253.076	645842.630	
					P3	9491247.880	645834.086	
					P4	9491237.627	645840.322	
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN		1507.00 m	Inicio	9491245.524	645842.369	
					Fin	9491252.911	645857.711	
		RESERVOIRIO DE 10 M3	144.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9491241.303	646829.145	
					P2	9491253.303	646829.185	
					P3	9491253.263	646841.185	
					P4	9491241.263	646841.145	
		TRATAMIENTO DE SISTEMA MULTIFAMILIAR 01	334.55 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9491581.771	646970.929	
					P2	9491577.384	646967.687	
P3					9491607.097	646927.474		
P4					9491615.140	646933.417		
	TRATAMIENTO DE SISTEMA MULTIFAMILIAR 02	100.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P5	9491603.052	646943.899		
				P1	9491120.483	647238.641		
				P2	9491114.631	647230.532		
				P3	9491106.522	647236.383		
Chilcapampa Alto		CAPT. MANANTIAL LADERA "LOS QUINDES"	100.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9492308.880	644761.556	
					P2	9492318.843	644760.698	
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN		730.00 m	P3	9492319.701	644770.661	
					P4	9492309.738	644771.519	
	(S1)	RESERVOIRIO DE 5 M3	144.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	Inicio	9492314.000	644765.000	
					Fin	9492287.234	645483.179	
					P1	9492285.266	645476.729	
					P2	9492296.750	645480.210	
	Chilcapampa Bajo		CAPT. MANANTIAL LADERA "LOS PARDOS"	100.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P3	9492293.268	645491.694
						P4	9492281.784	645488.213
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN		887.00 m	P1	9492687.638	646657.774	
					P2	9492691.049	646648.374	
(S1)		RESERVOIRIO DE 5 M3	144.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P3	9492700.449	646651.785	
					P4	9492697.038	646661.186	
					Inicio	9492694.2756	646654.0019	
					Fin	9492604.5242	647496.7074	
Tierra Colorada y Salucum		CAPT. MANANTIAL LADERA "TIERRA COLORADA"	100.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9492598.906	647492.313	
					P2	9492609.966	647487.656	
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN		347.00 m	P3	9492614.623	647498.715	
					P4	9492603.563	647503.373	
	(S1)	RESERVOIRIO DE 5 M3	144.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9493573.823	645108.800	
					P2	9493577.832	645099.638	
	LÍNEA DE CONDUCCIÓN		347.00 m	P3	9493586.993	645103.648		
				P4	9493582.984	645112.809		
	RESERVOIRIO DE 5 M3	144.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	Inicio	9493580.076	645107.033		
				Fin	9493662.795	645434.657		
	RESERVOIRIO DE 5 M3	144.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9493667.140	645423.799		
				P2	9493675.388	645432.515		



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2024-MPA

CASERÍO	SISTEMA	META FÍSICA	METRADO	TERRENO SEGÚN SUNARP	COORDENADAS			
					VÉRTICE	NORTE	ESTE	
				P4	9493658.423	645432.047		
Progreso de Socchabamba	(S1)	CAPT. QUEBRADA "EL PASHUL" Y DESARENADOR	100.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9490479.346	646568.299	
					P2	9490483.281	646559.105	
					P3	9490492.474	646563.039	
					P4	9490488.540	646572.233	
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	223.00 m		Inicio	9490486.000	646567.810	
					Fin	9490356.883	646706.223	
		PTAP - FILTRO LENTO Y RESERVOIRIO DE 10 M3		240.00 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9490355.004	646688.998
						P2	9490365.016	646706.311
						P3	9490354.625	646712.321
						P4	9490344.612	646695.008

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento y demás instancias que resulten competentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 C.P.C. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
 ALCALDE